

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar audiencia programada para el pasado 18/10/2022 a las 3:30 p.m., por fallas en la conexión de internet, por ello, es necesario reprogramar de manera prioritaria nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2021-546**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo dos (2) de noviembre de 2022, a las once (11:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0186 del 24 de octubre de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no fue posible realizar audiencia programada para el pasado 18/10/2022 a las 4:00 p.m., por fallas en la conexión de internet, por ello, es necesario reprogramar de manera prioritaria nueva fecha para continuar con el trámite del presente proceso. Radicado No. **2021-007**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Señálese fecha de audiencia para el próximo dos (2) de noviembre de 2022, a las once y treinta (11:30) de la mañana, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0186 del 24 de octubre de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0428 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La abogada MATILDE BOLIVAR BUSTAMANTE, presenta renuncia al poder que le fuera otorgado. El Abogado MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS allega poderes y solicita se le reconozca personería.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Atendiendo lo manifestado en el escrito recibido por correo electrónico, es por lo que, el juzgado acepta la renuncia al poder que le fuera conferido por las demandadas: CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES S.A. hoy CAMARGO CORREA INFRA LTDA – Sucursal Colombia.-, CONCRETO S.A. y CONINSA RAMON H.S.A. y CONSORCIO CCC ITANGO., a la **doctora MATILDE BOLIVAR BUSTAMANTE**, advirtiendo que la misma no pone término al poder si no cinco días después de la notificación por estados del presente auto.

Se le reconoce personería al Abogado **MAICOL ANDRES RUBIO ROJAS**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.737.004 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No. 193.289 del Consejo Superior de Judicatura, como apoderado judicial de las demandadas: CAMARGO CORREA INFRA CONSTRUCCIONES S.A. hoy CAMARGO CORREA INFRA LTDA – Sucursal Colombia.-, CONSTRUCTORA CONCRETO S.A. y CONINSA RAMON H y CONSORCIO CCC ITANGO. En los términos y para los fines del poder conferido.-

Una vez en firme pasa las diligencias al despacho para resolver la nulidad planteada.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2022/0149 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Las demandadas se notificaron de conformidad al Decreto 806/20 y por conducto de apoderado contestaron la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y COLFONDOS S.A.**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo catorce (14) de abril de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce personería a la Abogada JENNY CAROLINA VARGAS FONSSECA, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 1.118.542.459 y Tarjeta Profesional No. 280.360 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada **COLPENSIONES**, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION.

Se reconoce personería a la Abogada JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 53.140.467 y Tarjeta Profesional No. 199923 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce personería al Abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ, identificada con la cedula de Ciudadanía No. 79.985.203 y Tarjeta Profesional No. 115.849 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada **PROTECCION S.A.**, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

[flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2019/0073 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte actora allega solicitud de aclaración de auto, así mismo autorización de pago de costas procesales.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

El apoderado de la parte actora solicita aclaración del auto por medio se abstuvo de entregar título judicial al apoderado del demandante, el cual fue puesto a disposición de la parte demandada por concepto de costas procesales, la sustenta en el hecho: i) las cosas son aquellas erogaciones económicas que comportan la atención de un proceso judicial ii) las costas contiene una obligación patrimonial contra la parte vencida y iii) la fijación de las costas esta reguladas por el acuerdo 1887/03 con las agencia en derecho **que corresponde al trabajo del abogado** (en negrilla viene en el texto).

Por lo que solicita se le entreguen las cosas, teniendo en cuenta que es, el producto del resultado a favor del demandante y que fueron ocasionadas a mi favor de acuerdo al trabajo exitoso.

Ahora bien, si bien es cierto, algunos de los apartes expuesto por el profesional del derecho en su escrito, para este operador judicial no encuentra que deba efectuar alguna aclaración al auto de fecha seis de octubre de la presente anualidad, ya que lo que se dijo es que el profesional del derecho no cuenta con facultad para cobrar título judicial lo cual se soporta con el poder obrante a folio uno del plenario.

Así las cosas y como quiera que para el doce (12) de octubre de la presente anualidad, se aporta autorización, para el pago de título judicial por parte del demandante, es por lo que, este operador judicial ordenara la entrega al profesional del derecho.-

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial al abogado **JULIO RAMON SUAREZ POSADA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.213.275 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 68.036 del Consejo Superior de la Judicatura**, correspondiente al demandante señor GILBERTO ANTONIO TALERO CASAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.013.899, del depósito judicial número 400100008465701 del dieciocho (18) del mes de mayo de dos mil veintidós, por la suma de diez millones ochocientos mil pesos. m/cte. (\$10.800.000,00).-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2020/00411 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se hace necesario continuar el trámite del proceso, teniendo en cuenta que se encuentra en firme el auto anterior.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

Se ordena remitir el presente proceso a la Jurisdicción Administrativa tal como lo dispuso el Juzgado y lo ratifico el Superior en su proveído de fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022). Líbrese el **correspondiente oficio**.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2020/0599 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La demandada se notificaron de conformidad al Decreto 806/20 a la fecha la demandada no ha dado respuesta a la demanda.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Como Quiera que la demandada PORVENIR S.A., no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada de conformidad al Decreto 806/29, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo once (11) de abril de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 2021/0377 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se aporta poder de sustitución para que se le reconozca personería.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se reconoce personería al Abogado JEISSON DAVID VELASCO P., identificado con la cedula de Ciudadanía No. 1.030.656.486 y Tarjeta Profesional No. 347669 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder de SUSTITUCION, conferido por JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2015/00287 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.- el cual se encontraba resaltando un Recurso.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el Presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 2016/00129 Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se recibe del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral.- el cual se encontraba resaltando un Recurso.-

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno de Octubre de dos mil veintidós

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Una vez en firme el Presente auto, pasan las diligencias al Despacho para lo de su conocimiento.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.186 Fecha: 24/10/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO